

- Encyclopedia Universalis France. *Jean-Louis Chrétien*. Web. Accedido en el 2017. <https://www.universalis.fr/encyclopedie/jean-louis-chretien/>
- Janicaud, D. *Le tournant théologique de la phénoménologie française*. Combas: Éditions de l'Éclat, 1991.
- Martuccelli, D. *Forgé par l'épreuve. L'individu dans la France contemporaine*. Paris: Armand Colin, 2006.
- Martuccelli, D. *La société singulariste*. Paris: Armand Colin, 2010.
- Tarragoni, F. *Sociologies de l'individu*. Paris: La Découverte, 2018.

EGUZKI URTEAGA
 Universidad del País Vasco -
 Vitoria - España
 eguzki.urteaga@ehu.eus

<http://doi.org/10.15446/ideasyvalores.v68n170.77782>

Dworkin, Ronald M. *Religión sin dios*. Trad. Víctor Altamirano. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2014. 102 pp.¹

Religión sin dios, obra póstuma de Ronald Dworkin, es una interesante propuesta del filósofo del derecho estadounidense sobre las relaciones entre creyentes y ateos. Este corto libro consta de cuatro capítulos: “Ateísmo religioso”, “El universo”, “Libertad religiosa” y

“Muerte e inmortalidad”. Me voy a centrar en la discusión acerca del concepto de religión, entendida en el marco de lo que Dworkin llama la *independencia ética*, es decir, la idea según la cual la religión es solo una convicción como cualquier otra que tienen los individuos.

El principal interés de Dworkin es explicar las posibles formas de religiosidad de los ateos, y argumentar a favor de la equidad constitucional entre creyentes (teístas) y no creyentes (ateos). Su propuesta se basa en la convergencia moral entre creyentes y ateos. Además, se enfoca en temas como la belleza del universo y el derecho a decidir cuál es el mejor modo de vida –esto es, la libertad religiosa–, que permitirían un mejor diálogo en la democracia.

La religión raramente ha sido un tema en la obra de Dworkin. Sin embargo, en *La democracia posible*, publicado en 2006, el autor dedicó un capítulo a la forma como el liberalismo perfeccionista puede ayudar a los creyentes y ateos a llegar a acuerdos sobre temas controversiales –como el aborto, el matrimonio entre parejas del mismo sexo, el contenido de los currículos escolares y la exhibición de símbolos religiosos en lugares públicos–. Así pues, no sorprende que su último libro esté relacionado con este tema. La diferencia es que, en *Religión sin dios*, Dworkin trata de acercar a dos grupos que usualmente están en lados opuestos del debate público.

Me concentraré en el capítulo tres, “Libertad religiosa”, en el cual Dworkin propone una hipótesis provocadora: “¿En estos documentos (Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos, la Convención Europea sobre Derechos Humanos y la Constitución

1 Introduje algunos cambios a las citas de la traducción del Fondo de Cultura Económica, para aproximar el texto a la versión publicada en inglés. Agradezco a José Miguel Rueda su ayuda con la traducción.

estadounidense) la religión se limita a las opiniones sobre la existencia o la naturaleza de Dios? ¿O incluye también todas las convicciones religiosas, entre ellas, si estoy en lo correcto, aquellas que un ateo pudiera tener?” (68), puesto que, según Dworkin, “no hemos descubierto una justificación para ofrecerle a la religión un derecho especial de protección que sea exclusivo para las religiones teístas” (74).

Respecto a esta cuestión, “debemos preguntarnos si las convicciones que queremos proteger están lo suficientemente protegidas por el derecho a la independencia ética, de tal manera que no necesitemos un problemático derecho especial” (83); Dworkin responde proponiendo una nueva hipótesis: “el derecho general a la independencia ética otorga a la religión toda la protección necesaria” (86), y agrega que “la independencia ética no condena las exhibiciones insignia de las organizaciones religiosas en los juzgados o en las calles, mientras se conserve únicamente su importancia cultural ecuménica –como por ejemplo, las personas a quienes paga el Estado para que visiten orfanatos disfrazadas de Santa Claus” (86).

Dworkin llama el derecho a la libertad de pensamiento “independencia ética”, lo que implica que concibe la religión básicamente como una forma de convicción o idea sobre el mundo. Esta postura es similar a lo que se denomina, en términos de Rawls, una “doctrina comprehensiva”, que puede ser moral, filosófica o religiosa. En esta perspectiva, todas las doctrinas son políticamente iguales. Como resultado, “la independencia ética requiere que el gobierno no restrinja la libertad de sus ciudadanos cuando su justificación asume que una concepción del modo de

vivir, de lo que vuelve a una vida exitosa, es superior a otras” (88).

Sin embargo, Dworkin no es el primero en proponer esto. En el mismo sentido, Charles Taylor señala que “no hay razón para una única salida de la religión en contra de los no religiosos o seculares (en otro sentido ampliamente utilizado), o ante las perspectivas ateístas” (Taylor 37). La visión de Taylor coincide con la de Dworkin, pero por otras razones. Taylor sostiene que “la idea del secularismo hace a las religiones un caso especial que surge de la historia de occidente” (*ibid.*). El filósofo canadiense sostiene que considerar la religión como un caso especial promueve un trato secularista e liberal. En otro libro, Taylor y Jocelyn Maclure proponen integrar las religiones y las creencias seculares como “convicciones de consciencia”, esto es, como creencias y compromisos fundamentales de las personas (*cf.* Maclure 13).

Consecuencias de la independencia ética para la libertad religiosa

Algunos filósofos políticos contemporáneos están de acuerdo, por diferentes razones, en que la religión no debería ser considerada especial, pues se trata de una convicción más entre muchas. Por lo tanto, la pregunta es si tratarla de este modo va en detrimento de la libertad religiosa. En particular, ¿este trato reduce de alguna manera la importancia de la religión como una forma de darle sentido a la vida? Este es un tema sugestivo en la discusión contemporánea sobre la relación entre política y religión. Filósofos como Martha Nussbaum perciben la religión como algo distinto de los otros tipos de creencias y convicciones, pues la religión es algo que da sentido, que

tiene significado y está relacionada con cuestiones éticas fundamentales sobre la vida y la muerte (cf. Nussbaum 174-175). Desde este punto de vista, la consideración más importante es la de encontrar y experimentar algo significativo sin juzgar si realmente existe.

¿Cuáles son las consecuencias políticas de la propuesta de no considerar la religión como una creencia especial? Dworkin explica que, “si negamos un derecho especial para el libre ejercicio de la práctica religiosa y lo relegamos únicamente al derecho general de la independencia ética, las religiones se verían forzadas a restringir sus prácticas con el fin de obedecer a leyes racionales que no discriminen y que muestran un trato igualitario por ellas” (85). Sin embargo, ¿podría ser comprendida esta consecuencia como un riesgo potencial para las creencias religiosas? Probablemente sí, porque en tales circunstancias los poderes políticos podrían usar la excusa de promover la no discriminación para interferir en la autorregulación o el autogobierno de las confesiones religiosas, y desconocer la legítima distinción entre la esfera política y la esfera religiosa.

En esta hipotética situación, dicho poder político vulneraría la cláusula del libre ejercicio, consagrada en la Constitución de Estados Unidos –así como en la mayoría de las constituciones del mundo occidental–, y la libertad religiosa de muchos ciudadanos. Los casos recientes en los cuales dueños de negocios y funcionarios públicos se han negado a seguir órdenes administrativas porque les produjeron serios problemas de conciencia son expresiones elocuentes de la necesidad de mantener un tratamiento especial para las creencias

religiosas. Situaciones relacionadas con el aborto y el matrimonio entre parejas del mismo sexo son los casos más comunes que evidencian este problema de conciencia.

En conclusión, la propuesta de Dworkin representa una desventaja conceptual por dos razones. Primero, porque puede resultar en una serie de efectos negativos e liberales sobre los creyentes. Segundo, porque la importancia de la religión se reduce cuando se eliminan los límites entre lo sagrado y lo secular. En este sentido, Sandel alerta sobre la asimilación de la religión y una libertad genérica –esto es, un derecho general a la *independencia ética* en términos de Dworkin–, pues confunde las meras preferencias con los deberes de conciencia (cf. Sandel xiii). Asimismo, Alex Sztuden explica que las

religiones se constituyen además por una serie de consensos entrecruzados, entre los cuales están rituales compartidos que transfiguran actos diarios e imprimen significado a estos; formas de vínculos comunitarios y de hermandad; y en cierto sentido viven a la luz de tradiciones comprensivas y códigos que guían a sus fieles, ayudándoles a hacerle frente al sufrimiento, la muerte y la tragedia, y a formar sus identidades. (Sztuden 110)

De cualquier modo, es una buena noticia que uno de los más reconocidos académicos liberales estadounidenses haya dedicado el trabajo de sus últimos días a discutir el lugar de la religión en la vida pública. En este sentido, *Religión sin dios* de Dworkin es otro ejemplo del tardío descubrimiento secularista del importante rol político que la religión juega en el mundo moderno.

Bibliografía

- Maclure, J., and Taylor, C. *Secularism and Freedom of Conscience*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 2011.
- Nussbaum, M. *Libertad de conciencia: contra los fanatismos*. Trad. Patricia Soley-Belltrán. Barcelona: Tusquets, 2009.
- Sandel, M. *Liberalism and the Limits of Justice*. 2nd ed. New York: Cambridge University Press, 2014.
- Sztuden, A. "Religion Unbound: Ronald Dworkin's Immodest Proposal." *Hedgehog Review* 16.2 (2014).
- Taylor, C. "Why Need a Radical Definition of Secularism." *The Power of Religion in the Public Sphere*. Eds. Judith Butler, Jürgen Habermas, Charles Taylor, and Cornel West. New York: Columbia University Press, 2011. 34-59.

IVÁN GARZÓN VALLEJO
Universidad de La Sabana -
Bogotá - Colombia
ivan.garzon1@unisabana.edu.co